



ORDEN de fecha de firma electrónica de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede una subvención a la Feria de Zaragoza para la realización de inversiones en la institución ferial.

Vista la solicitud de ayuda presentada con fecha 12 de mayo de 2025 por D. Rogelio Cuairán Benito, en representación de la Feria de Zaragoza, para la ejecución de las actividades propuestas que se relacionan.

El artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

También indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa

La ayuda se encuentra prevista, como ayuda nominativa, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, que establece las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

La Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de fecha 9 de abril de 2025 autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



ANTECEDENTES

Primero. - La solicitud de ayuda, presentada por D. Rogelio Cuairán Benito como Director General de la Feria de Zaragoza, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar los gastos derivados de los siguientes objetivos y actividades propuestos en la solicitud:

1.- Por una parte, se solicita ayuda para determinadas acciones de promoción y difusión internacional de las actividades de la Feria de Zaragoza: como misiones comerciales, asistencia a certámenes, gastos de personal, ect., que, sin embargo no pueden ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

2. Por otra, solicita ayuda para las inversiones en la institución ferial, por importe total de 105.000€

Segundo.- La estimación de costes de las actuaciones subvencionables, presentado por Feria de Zaragoza, es la siguiente:

Plataforma expositores	55.000€
Plataforma visitantes	16.500€
Renovación equipos informáticos varios	17.000€
Desarrollos web	16.500€
	Total 105.000€

Tercero.- Las entidades feriales se han convertido en un elemento dinamizador de primer orden. Se trata, no sólo de una herramienta comercial que interviene en el sector al que se dirige un determinado salón, sino, como ocurre en estos momentos, en una apuesta por el desarrollo global de una ciudad y una región. Actualmente es uno de los principales motores económicos que, como en el caso de Aragón, contribuye al auge y modernización de toda la región.

Hoy por hoy, la entidad ferial zaragozana forma parte de las organizaciones feriales líderes en España. La Feria de Zaragoza tiene la voluntad de ser capaz de atraer a expositores y visitantes por sus productos, servicios e infraestructuras. Se trata, pues, de un todo en el que la institución ferial, los organismos públicos y los agentes



sociales deben caminar juntos con el objetivo de reforzar las grandes aportaciones que una entidad como Feria de Zaragoza supone para toda la comunidad.

El impacto económico de la Feria de Zaragoza se mide teniendo en cuenta tres elementos básicos:

- el impacto directo que es igual a los costes totales de la entidad en un ejercicio representativo.
- el impacto indirecto en el que se tiene en cuenta el número de asistentes, la estancia media y el gasto medio.
- el impacto inducido que se establece teniendo en como base los dos anteriores a los que se aplica un efecto multiplicador.

Este impacto fue analizado en un reciente estudio realizado por ESIC el pasado mes de abril de 2025 del que resulta que la Feria de Zaragoza tiene un impacto total de 422,3 millones de euros, derivado, principalmente, de un menor impacto indirecto. Conclusión general representando el 1,01 % del PIB de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)”

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.



Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, la ayuda a la Feria de Zaragoza está expresamente incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el periodo 2024-2027, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- La actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, dada la singularidad de la propia beneficiaria que suponen la dificultad de convocar la concurrencia competitiva con las otras entidades feriales de Aragón, que tienen características y ámbitos muy distintos. Por ello se considera que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda directa prevista por La Ley de Subvenciones para una actuación singular como es la internacionalización de los certámenes feriales que lleva a cabo la Feria de Zaragoza.

Quinto.- La Feria de Zaragoza cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VISTOS El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento



que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto para la Feria de Zaragoza una subvención por importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) destinada a financiar la realización de inversiones en la institución ferial de Zaragoza, que corresponde al 80% sobre un gasto de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (93.750,00 €). Dicha aportación se efectuará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 10170/6221/780219/91002, del ejercicio 2025.

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y sean los necesarios para la adquisición de las inversiones descritas.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de octubre de 2024 y el 14 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el supuesto



de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del mismo.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Feria de Zaragoza deberá justificar hasta el 23 de diciembre del año 2025 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando electrónicamente ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo sexto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer



más del 80% del coste de la actuación. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación de dicho artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En caso de pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este convenio.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Feria de Zaragoza queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la notificación de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

g) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.



h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

k) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

l) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van a adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.- La Feria de Zaragoza deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ